



Pae  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 089 - 2013-GR-APURIMAC/GG.**

**Abancay, 06 AGO. 2013**

**VISTOS:**

El expediente número 5320 de proveído gerencial de fecha 25/07/2013, el informe N° 700-2013-GR.APURIMAC./06/GG.DRSLTPI., de fecha 23/07/2013, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Antabamba - Micro Red Antabamba - DIRESA Apurímac"**;

Que, en fecha 20/02/2013 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 015-2013-GR-APURIMAC/GG., artículo primero: se conformo el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Antabamba - Micro Red Antabamba - DIRESA Apurímac"**, integrado por:

Presidente: Ingeniero Civil Julio Enrique Ayque Rosas  
Integrante : Bach. Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso  
Integrante : CPC. Margarita Maria Culi Joyllo

Que, en fecha 12/06/2013 mediante Informe N° 0002-2013-CSAWFM-DRSLT/ARE/G.R.AP., el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, solicita el cambio del Presidente del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Antabamba - Micro Red Antabamba - DIRESA Apurímac", designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 015-2013-GR-APURIMAC/GG., debido a que el Ingeniero Civil Julio Enrique Ayque Rosas, ya no trabaja en el Gobierno Regional de Apurímac, precisando que se cuenta con la pre liquidación de la mencionada obra en proceso de revisión;

Que, en fecha 05/07/2013 mediante Informe N° 0018-2013-CSAWFM-DRSLT/ARE/G.R.AP., el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, remite la propuesta de cambio del Presidente, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 015-2013-GR-APURIMAC/GG., proponiendo al Arquitecto Wilson Fernández Mendoza;

Que, en atención a lo solicitado el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 700-2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 23/07/2013, solicita al Gerente General Regional la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

189



reconfirmación mediante resolución, del Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Antabamba - Micro Red Antabamba - DIRESA Apurímac", debido a que el Ingeniero Civil Julio Enrique Ayque Rosas ya no labora en el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 5320 de fecha 25/07/2013, el Gerente General Regional dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emita la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido, por la Directiva N° 003-99-CTAR-APURÍMAC, la misma que reglamenta el proceso de liquidación de Obras ejecutadas por Administración Directa y Otros, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURÍMAC/P de fecha 30/12/1999, norma concordante con lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURÍMAC/PR. de fecha 01/07/2013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Antabamba - Micro Red Antabamba - DIRESA Apurímac", conforme al detalle siguiente:

Presidente: Arquitecto Wilson Fernández Mendoza  
Integrante : Bach. Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso  
Integrante : CPC. Margarita María Culi Joyllo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión deberá ceñir sus acciones, de manera estricta a las disposiciones de la Directiva 003-99-CTAR APURÍMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURÍMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE,** el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG  
RJH/DRAJ  
KGCA/Abog.